



IMPUESTOS
INTERNOS

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)



No. 15

Guía del Contribuyente

¿Qué es el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)?

Es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; prestación o locación de algunos servicios.

¿Qué grava este impuesto?

Este impuesto grava los siguientes productos y servicios:

- Productos del alcohol
- Productos del tabaco
- Servicios de telecomunicaciones
- Seguros en general
- Hidrocarburos
- Operaciones financieras
- Otros bienes establecidos en la Ley No. 11-92

¿Quiénes deben declarar y pagar el Impuesto Selectivo al Consumo?

- Las empresas que produzcan o fabriquen los bienes gravados por este impuesto.
- Los importadores de bienes gravados por este impuesto.
- Los prestadores o locadores de servicios gravados por este impuesto.

Nota: Para los productos del Alcohol y el Tabaco deben solicitar una licencia oficial a Impuestos Internos, para producir e importar dichos productos.

¿Hay alguna exención para el pago de este impuesto?

Sí, están exentos del pago de este impuesto los siguientes bienes y servicios:

Bienes:

- **Importaciones:** Las importaciones bajo el régimen de admisión temporal y otras establecidas en el Art. 366 de la Ley No. 11-92.
- **Exportaciones:** Todas las exportaciones de bienes gravados por este impuesto.
- **Hidrocarburos:** Aquellos destinados a la producción de energía eléctrica.

Servicios:

- **Operaciones Financieras:** Retiro de efectivo, consumo tarjetas de crédito, pagos a la Seguridad Social y fondo de pensiones, pago de impuestos y las transferencias de los mismos por el Estado, transferencias realizadas por el Banco Central, transferencias entre cuentas de la misma persona.
- **Servicio de Seguros:** Seguros obligatorios contemplados en la Ley No. 87-01 de Sistema Dominicano de Seguridad Social, pólizas para garantizar actividades agropecuarias de empresas de este sector.

¿Cuál es la tasa a pagar?

Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- **Productos del alcohol:** montos específicos vigentes en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto. Adicional, un 10% ad-valorem, que será aplicado sobre los PVPs determinado

desde los Precios Sugeridos De Venta Al Público (PVPci) declarados trimestralmente, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento 01-18

- **Productos del tabaco:** montos específicos vigentes en función al tipo de cajillas. Adicional, un 20% ad-valorem, que será aplicado sobre los PVPs determinados desde los Precios Sugeridos De Venta Al Público (PVPci) declarados trimestralmente, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento 01-18.
- **Operaciones Financieras:** 0.0015 para las transacciones financieras especificadas en el Art. 382 de la Ley No. 11-92.
- **Servicios de telecomunicaciones:** 10%.
- **Servicios de seguros en general:** 16%.
- **Hidrocarburos:** montos específicos por galones, más 16% ad-valorem sobre dichos combustibles.
- **Otros bienes establecidos en la Ley:** montos específicos según el bien.

Nota: Los montos específicos establecidos para los productos del alcohol y del tabaco, serán ajustados trimestralmente por la tasa de inflación publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

¿Cuándo se declara este impuesto?

Este impuesto se presenta y paga a más tardar el día veinte (20) de cada mes.

Notas:

- Los Hidrocarburos tienen fecha límite de presentación y pago a más tardar los jueves de cada semana.
- Las operaciones financieras se presentan y pagan los viernes de cada semana.

¿Dónde se paga este impuesto?

Para realizar el pago de este impuesto, los contribuyentes tienen tres opciones:

- **Pagos en línea por internet:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.
- **Vía Ventanilla:** BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Vimenca, Ademi, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Empire, Banco Caribe, Banco Alaver.
- **Administraciones Locales.**

Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del **Colector de Impuestos Internos**.

¿Qué pasa si se presenta después de la fecha de vencimiento?

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o ración de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

Base Legal: Ley No. 11-92, Reglamento 79-03, Leyes No. 253-12, No. 112-00, No. 557-05, No. 495-06, Reglamento 275-16, Norma General 01-2010

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2022

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     